



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200000100

1.- Teniendo en cuenta que la secretaría del Juzgado efectuó el correspondiente emplazamiento¹, sin que los demandados emplazados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio del demandado emplazado, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado- **ELBER OSBALDO VARGAS FAJARDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.216.756 y T.P. No. 169.244 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquelo la designación al correo electrónico elbervargas@yahoo.com hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 146 de fecha 14/12/2021

¹ 19Registro emplaz